Nº 197419

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1117 /019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ACTIVIDAD AGROPECUARIA, PRODUCCION DE CARBÓN VEGETAL, CRIA, ENGORDE DE CERDOS Y COMERCIALIZACION DE CERDOS ", DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC REINALDA RIVAS CON REGISTRO CTCA Nº I - 589, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GANADERA J.A S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS Nº 2.305, 112, 514, 1.145, 2.303, 2.304 Y PADRONES Nº 3.984, 459, 2.103, 2.699, 3982, 3.983. UBICADO EN EL DISTRITO DE YBY YAU, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".

Asunción, 05 de Junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1095/2.019, de fecha 29/03/19, por la **Consultora Ambiental Lic. Reinalda Rivas con registro CTCA Nº I- 589,** correspondiente a la actividad denominada **"ACTIVIDAD AGROPECUARIA, PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, CRÍA, ENGORDE DE CERDOS Y COMERCIALIZACIÓN DE CERDOS"**, cuyo proponente es la **Firma GANADERA J.A S.A,** desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas Nº 2.305, 112, 514, 1.145, 2.303, 2.304** y **Padrones** Nº **3.984, 459, 2.103, 2.699, 3982, 3.983.** Ubicado en el Distrito de Yby Yau, Dpto. Concepción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz Lopez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 14.093/2.019, de fecha 24/05/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 663/2017,** de fecha 11 de abril de 2017.----------

Que, la Firma se dedica a la actividad Agropecuaria, producción de carbón vegetal y cría de cerdo contando para ello con una **superficie total de 120 has** y de acuerdo al plan de uso alternativo se tiene previsto el siguiente uso: Bosque: 8 has (7 %), camino 1 ha (1 %), agropecuario: 84 has (70 %), infraestructura: 2 has (2 %), reforestación: 12 has (10 %), protección de cause: 13 has (11 %).----------

Que, la actividad desarrollada consiste en Explotación agropecuaria y producción de carbón vegetal.----------

Que, está previsto la construcción de 3 hornos, la materia prima será extraída de la habilitación de terreno para actividades agropecuarias.----------

Que el proyecto ha sido objeto de monitoreo e informado por **Prov DFAI Nº 9867/19,** en el cual se declara que las actividades y medidas de mitigación implementadas se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1117 /019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ACTIVIDAD AGROPECUARIA, PRODUCCION DE CARBÓN VEGETAL, CRIA, ENGORDE DE CERDOS Y COMERCIALIZACION DE CERDOS ", DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC REINALDA RIVAS CON REGISTRO CTCA N° I - 589, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GANADERA J.A S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 2.305, 112, 514, 1.145, 2.303, 2.304 Y PADRONES N° 3.984, 459, 2.103, 2.699, 3982, 3.983. UBICADO EN EL DISTRITO DE YBY YAU, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09, Ley N° 422/73, Ley 96/92, Ley N° 5211/14, Ley 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.** ----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 197419 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve) y Hoja de Seguridad N° 197420 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veinte) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales